



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199 y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante

(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/006/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/006/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

**REQUISITOS DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**I. Objetivo General**

Garantizar el funcionamiento eficiente y continuo de mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante la implementación de un mantenimiento preventivo adecuado. Esto permitirá prevenir fallas y minimizar interrupciones en el desempeño laboral, reducir costos a largo plazo y prolongar la vida útil de los equipos, contribuyendo así a la productividad y eficiencia de la institución.

**II. Objetivo específico**

Asegurar, mediante la contratación mediante contrato abierto de servicios de mantenimiento preventivo, la disponibilidad constante y eficiente de mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración. Esto permitirá minimizar el tiempo de inactividad y reducir costos relacionados con reparaciones imprevistas. Con ello, se busca establecer un mecanismo adecuado, normativamente correcto y financieramente eficiente para la atención de estas necesidades, dando inicio al procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo de mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración.

**III.- Alcance del bien o servicio**

La contratación tiene por objeto recibir de manera periódica y programada, el servicio de mantenimientos y conservación de equipo de administración de la SCJN, conforme a las características, especificaciones y condiciones contenidas en el Anexo Técnico para cada una de las partidas solicitadas.

Los servicios de mantenimientos y conservación de mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración tienen varios beneficios y un alcance amplio que incluye,

- a) Optimización del rendimiento, ya que ayuda a mantener el mobiliario y equipo de administración, en condiciones óptimas, esto maximiza su rendimiento y durabilidad.
- b) Reducción del tiempo de inactividad de los equipos, permitiendo identificar y solucionar problemas antes de que causen una interrupción importante en las operaciones de los equipos referidos.
- c) El mantenimiento preventivo a mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración traerá beneficios en ahorros en costos de reparaciones o reemplazos de equipos.
- d) El procedimiento traerá mayor vida útil a mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración garantizando que se encuentren en condiciones seguras de operación.

**IV.- Descripción de los servicios**

La SCJN requiere contar con los servicios especializados en mantenimientos y conservación de equipo de administración de su propiedad, conforme a las especificaciones para cada bien, contenidas en el anexo técnico, los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

cuales están ubicados en sus inmuebles en la Ciudad de México, por un periodo que iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER, INCLUYENDO IVA
1	Mantenimiento preventivo para mezcladores de agua	Servicio	Las cantidades de servicios y subpartidas que integran cada partida solicitada se describen en el Anexo 2a.	\$372,304.00
2	Mantenimiento preventivo para relojes fechadores			
3	Mantenimiento preventivo para equipos de administración			

**PARTIDA 1. MEZCLADORES DE AGUA.**

SUBPARTIDAS	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS
1.1	General Electric	1	94
1.2	Hypermark	1	13
1.3	Mabe	1	162
1.4	Puresa	1	2
<b>TOTAL, DE SERVICIOS</b>		<b>4</b>	<b>271</b>

Los servicios de mantenimiento preventivo a los mezcladores de agua serán realizados conforme a un programa establecido, así como a un diagnóstico técnico del o los prestadores de servicio para evaluar su estado y determinar la necesidad de intervención.

**CALENDARIO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MEZCLADORES DE AGUA**

**(el número de servicios son estimados por lo que puede variar derivado de los diagnósticos de los equipos sin que esto puede exceder del monto total contrato)**

MES	CANTIDAD ESTIMADA DE EQUIPOS
Abril	30
Mayo	30
Junio	33
Julio	29
Agosto	29
Septiembre	32
Octubre	29
Noviembre	29
Diciembre	30
<b>TOTAL</b>	<b>271</b>

**Servicios por efectuarse.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Los servicios de mantenimiento preventivo por realizar a los mezcladores de agua, por la persona adjudicada, se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y buen funcionamiento los mezcladores de agua de las diversas áreas y órganos de este Alto Tribunal. La descripción de los servicios que se describen a continuación:

SUB-PARTIDA	MARCA	CANTIDAD DE SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS		
1.1	General electric	1	94	Servicio	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Limpieza interna y externa</li><li>❖ Lavado de mangueras</li><li>❖ Drenado de mangueras</li><li>❖ Lavado de válvulas bebedero</li><li>❖ Revisión de los interruptores de encendido y apagado revisión de empaques en válvulas</li><li>❖ Prueba operativa para dejar el mezclador en óptimas condiciones para su buen funcionamiento.</li></ul>
1.2	Hyper mark	1	13	Servicio	
1.3	Mabe	1	162	Servicio	
1.4	Puresa	1	2	Servicio	

**PARTIDA 2. RELOJES FECHADORES**

MARCA	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS
Acroprint	1	7
Amano	1	1
Lathem	1	12
Simplex	1	9
Widmer	1	1
<b>TOTAL, DE SERVICIOS</b>	<b>5</b>	<b>30</b>

Los servicios de mantenimiento preventivo de relojes fechadores serán realizados conforme a un programa establecido, así como a un diagnóstico la o las personas adjudicadas para evaluar su estado y determinar la necesidad de intervención.

**CALENDARIO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES FECHADORES**

**(el número de servicios son estimados por lo que puede variar derivado de los diagnósticos de los equipos sin que esto puede exceder del monto total contrato)**

MES	CANTIDAD ESTIMADA DE EQUIPOS
Abril	6
Mayo	3
Junio	2
Julio	2
Agosto	5
Septiembre	4
Octubre	3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

MES	CANTIDAD ESTIMADA DE EQUIPOS
Noviembre	2
Diciembre	3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

**Servicios por efectuarse.**

Los servicios mantenimientos preventivos por realizar a los relojes fechadores, por la persona adjudicada se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y buen funcionamiento los relojes fechadores de las diversas áreas y órganos de este Alto Tribunal. La descripción de los servicios que se describen a continuación:

SUB-PARTIDA	MARCA	CANTIDAD DE SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS		
2.1	Acroprint	1	7	Servicio	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Limpieza general (interna y externa)</li><li>❖ Programación del reloj</li><li>❖ Mantenimiento del impresor numérico display</li><li>❖ Revisión de discos fechadores</li><li>❖ Revisión de trinquetes</li><li>❖ Calibración de bobina de impacto</li><li>❖ Revisión del sistema eléctrico</li></ul>
2.2	Amano	1	1	Servicio	
2.3	Lathem	1	12	Servicio	
2.4	Simplex	1	9	Servicio	
2.5	Widmer	1	1	Servicio	

**PARTIDA 3. EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE	CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS
Engargoladora y perforadora para arillo metálico	4	8
Máquina de escribir electrónica	1	2
Frigobar	4	8
Grabadora reportera de mano	1	2
Guillotina	2	2
Híbrido Teléfono	1	2
Horno de Microondas	4	8
Kit de micrófono Lavalier	1	2
Laminadora térmica	1	2
Máquina de coser	1	2
Piano vertical	2	4
Purificador de aire de ozono	6	24
Taladro de banco	2	4
Taladro de columna de banco	1	2
<b>TOTAL, DE SERVICIOS</b>	<b>31</b>	<b>72</b>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Los servicios de mantenimiento preventivo de equipo de administración serán realizados conforme a un programa establecido, así como a un diagnóstico técnico del o los prestadores de servicio para evaluar su estado y determinar la necesidad de intervención.

EQUIPO	MARCA	CANTIDAD DE SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS		
Engargoladora y perforadora para arillo metálico	MORSA	1	2	Servicio	Ajuste y Servicio General
Engargoladora y perforadora para arillo metálico	GBC	1	2	Servicio	
Engargoladora y perforadora para arillo metálico	LHONOS	1	2	Servicio	
Engargoladora y perforadora para arillo metálico	PERFLEX	1	2	Servicio	
Máquina de escribir electrónica	IBM	1	2	Servicio	Revisión y Limpieza General
Frigobar	WHIRPOOL	1	2	Servicio	Servicio General
Frigobar	IEM	1	2	Servicio	
Frigobar	MABE	1	2	Servicio	
Frigobar	HISENSE	1	2	Servicio	
Grabadora reportera de mano	TASCAM	1	2	Servicio	Revisión General
Guillotina	IDEAL	1	1	Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Revisión de embrague del tren de engranes</li> <li>❖ Calibración de barra</li> <li>❖ Cambio de cinta</li> <li>❖ Ajuste</li> <li>❖ Servicio general</li> </ul>
Guillotina	EBA	1	1	Servicio	
Híbrido Teléfono	TELOS	1	2	Servicio	Limpieza general
Horno de Microondas	PANASONIC	1	2	Servicio	Ajuste y servicio general
Horno de Microondas	WINIA	1	2	Servicio	
Horno de Microondas	SHARP	1	2	Servicio	
Horno de Microondas	LG	1	2	Servicio	
Kit de micrófono Lavalier	SARAMOIC	1	2	Servicio	Revisión y limpieza general
Laminadora térmica	TAHSIN	1	2	Servicio	Revisión y limpieza de rodillos
Máquina de coser	BROTHER	1	2	Servicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Limpieza general</li> <li>❖ Lubricación y ajuste</li> </ul>
Piano vertical	YAMAHA	1	2	Servicio	Ajuste y servicio general
Piano vertical	WORLITZER	1	2	Servicio	
Purificadores de aire de ozono	OZONO	6	24	Servicio	Servicio y limpieza general
Taladro de banco	K-NOVA	1	2	Servicio	Servicio general
Taladro de banco	TRUPPER	1	2	Servicio	
Taladro de columna de banco	K-NOVA	1	2	Servicio	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**CALENDARIO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

(el número de servicios son estimados por lo que puede variar derivado de los diagnósticos de los equipos sin que esto puede exceder del monto total contrato).

MES	CANTIDAD ESTIMADA DE EQUIPOS
Abril	9
Mayo	7
Junio	9
Julio	6
Agosto	9
Septiembre	9
Octubre	8
Noviembre	9
Diciembre	6
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>

**Servicios por efectuarse.**

Los servicios de mantenimiento preventivo por realizar a los Equipos de Administración, por la persona adjudicada, se refieren a los mínimos indispensables para mantener en óptimas condiciones de operación y buen funcionamiento al equipo de administración de las diversas áreas y órganos de este Alto Tribunal.

**V.- Descripción del requerimiento**

**PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN:**

- A.1.-** La persona adjudicada deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de administración de acuerdo con las características técnicas establecidas en cada uno.
- A.2.-** La persona administradora del contrato confirmará la pertinencia de realizar el servicio del equipo.
- A.3.-** La persona adjudicada únicamente atenderá los servicios solicitados por la persona administradora del contrato, mediante el reporte de servicios respectivo.
- A.4.-** La persona adjudicada una vez que haya recibido el reporte contará con un plazo de hasta 24 horas para acudir al sitio donde se encuentre el bien y brindarle el servicio correspondiente conforme a la descripción de servicios.
- A.5.-** La persona adjudicada enviará al técnico, especialista en la fecha y hora establecidas.
- A.6.** La persona adjudicada durante la vigencia del contrato deberá realizar los servicios que le sean confirmados a través de la persona administradora del contrato.
- A.7.** Se requiere que la persona adjudicada atienda los reportes en cada uno de los lugares conforme los reportes entregados y se dirija con el usuario responsable de cada área, con el fin de que este último avale u otorgue el visto bueno de la prestación del servicio correspondiente.
- A.8.-** La persona adjudicada, durante la vigencia del contrato, deberá realizar los servicios que presente en su propuesta técnica.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En caso de que en el desarrollo de algún mantenimiento preventivo detectará la necesidad de la ejecución de servicios que no estén considerados en este anexo técnico, deberá en un máximo de 1 día hábil después de la detección remitir vía correo electrónico a la persona administradora del contrato o la persona que este designe, el diagnóstico y descripción detallada de los servicios por realizar. Los componentes o refacciones que sean indispensables sustituir, deberán ser originales de la misma marca, similar o de superior calidad a las que se sustituyan de los equipos.

**A.9.-** La persona adjudicada, en caso de requerir el retiro de algunos de los bienes para darle mantenimiento preventivo en algunos de sus talleres, deberá solicitar por escrito la autorización respectiva por el encargado del área solicitante, con conocimiento a la persona administradora del contrato.

**A.10.-** La persona adjudicada se compromete a que, una vez prestado el servicio de mantenimiento de algún equipo, si este presentara una falla sobre el servicio realizado deberá realizar la reparación por garantía (30 días hábiles) del servicio en el mismo plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la falla.

**A.11.-** Una vez realizado el servicio y recibido a entera satisfacción de la SCJN, se agregará a la relación de los servicios en el mes correspondiente. Adicionalmente al Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), la persona adjudicada deberá entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes, el reporte mensual firmado por el representante legal o persona autorizada por éste, que deberá contener mínimo la siguiente información:

- Número de reporte
- Descripción del equipo
- Inventario/serie
- Nombre del usuario
- Adscripción
- Ubicación del edificio donde se encuentra el bien
- Descripción detallada del servicio
- Número de factura
- Importe y suma total antes de IVA
- Iva
- Total de la factura

**A.12.-** La garantía de los servicios será por 30 días naturales, a partir del servicio efectuado a entera satisfacción de la SCJN.

**A.13.-** Si en el desarrollo de los mantenimientos preventivos cotizados y contenidos en el contrato, se detectaran fallas o desgastes de algún sistema o componente, tales como mal funcionamiento, La persona adjudicada realizará, sin costo para la SCJN, un diagnóstico del suministro e instalación de la(s) refacción(es) requerida(s) para atender dicha falla,

**CONSIDERACIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

Se deberán atender todos los reportes que se generen en los equipos de las partidas 1, 2 y 3, a fin de garantizar su funcionamiento, para ello **la persona adjudicada** deberá:

- Atender el 100% de los reportes de servicio que se generen durante la vigencia del contrato.
- Cuando sea necesario, por la naturaleza de los servicios, que los equipos sean trasladados fuera de las instalaciones de la SCJN, la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) gestionará el pase de salida de este. Una vez retirados, la persona adjudicada se hará responsable del equipo en su totalidad, por lo que, en caso de robo, extravío o cualquier circunstancia que imposibilite su devolución, la persona adjudicada deberá



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

entregar un equipo o componente con características iguales o superiores al que fue retirado de las instalaciones de la SCJN.

El personal asignado para la prestación del servicio debe contar y portar el uniforme e identificación oficial vigente con fotografía de la empresa adjudicada y registrar su entrada y salida de las instalaciones de la SCJN.

**ALTAS Y BAJAS DE EQUIPOS**

La persona adjudicada deberá considerar que, durante la vigencia del contrato, la cantidad de los equipos y servicios podrá disminuir o aumentar, por baja, alta, desincorporación o incorporación, etc.

La persona administradora del contrato comunicará a la persona adjudicada en cualquier momento de la vigencia del contrato, si se requiere adicionar o desincorporar algunos equipos mismos que deberán ser considerados como materia del contrato a partir del primer día hábil siguiente a la referida comunicación. Respecto a lo anterior, bastará que la persona administradora del contrato envíe correo electrónico a la persona adjudicada, anexando el archivo que contenga la lista de los equipos que se darán de baja o adicionarán.

En los casos de los equipos de las partidas que se encuentren dañados y deteriorados procederá su baja cuando su reparación no sea posible, la misma no garantice la funcionalidad del equipo **o su costo sea superior al 35 por ciento del valor del equipo**; en estos casos, la persona adjudicada no se encuentra obligado a efectuar su reparación, debiendo emitir un Informe Técnico, sin costo adicional para la SCJN que describa el estado del equipo y las posibilidades de su rehabilitación, reaprovechamiento o baja, el cual deberá contener lo siguiente:

- Descripción y estado del equipo.
- Criterios de obsolescencia.
- Código de inventario.
- Número de serie.
- Costo de la reparación.

***El Informe Técnico del equipo deberá ser firmado por la persona adjudicada para que, en su caso, se excluya del servicio. La SCJN, por conducto de la persona administradora del contrato podrá solicitar se lleve a cabo la baja de equipos durante la vigencia del contrato cuando se considere procedente.***

**LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO:**

INMUEBLE	DOMICILIO
<b>SEDE</b>	José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.
<b>REVOLUCIÓN</b>	Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
<b>16 DE SEPTIEMBRE</b>	Calle 16 de septiembre número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
<b>BOLÍVAR</b>	Bolívar número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

INMUEBLE	DOMICILIO
CENDI	Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.
ALMACÉN ZARAGOZA	Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09100, Ciudad de México
LAS FLORES	Bulevar Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 2321, Colonia San Ángel Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01760, Ciudad de México
EDIFICIO HUMBOLDT	Humboldt número 49, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México

En caso de que haya cambios de domicilios o se adicione servicios en la Ciudad de México, la persona adjudicada se obligará a continuar prestando los servicios en las mismas condiciones técnicas y económicas; para tal efecto, bastará la comunicación que, vía correo electrónico o por escrito, que haga la persona administradora del contrato (o la persona servidora pública que éste designe) la persona adjudicada contara con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, indicando el domicilio completo para que se realicen las acciones encaminadas para su atención e inclusión en el servicio.

## VI. ENTREGABLES

### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

**Criterios de evaluación:** Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas, los requerimientos técnicos son considerados indispensables para la correcta integración de la propuesta técnica, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento. Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

Las personas concursantes deberán presentar cartas en formato libre y en hojas membretadas en las que deberán contener la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" y ser firmadas autógrafamente por el representante legal de lo que a continuación se señala:

REQUERIMIENTO TÉCNICO			
Numeral	Descripción del rubro	Entregable	Requerimiento
1	Que cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la infraestructura y el equipo adecuado para llevar a cabo la realización de los servicios. Garantizando que los servicios preventivos se realicen con conocimiento y con el equipo adecuado evitando el posible daño a los equipos.	Carta	Técnico
2	Que cuenta con técnicos, especialistas y profesionales necesarios para garantizar el otorgamiento de los servicios de mantenimientos preventivos de los diversos bienes propiedad de la SCJN.	Carta	Técnico
3	Que se compromete a que, una vez reparado algún equipo, si este presentará una falla deberá realizar la reparación por garantía (30 días) del servicio en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la falla, sin que esto genere un costo adicional para la SCJN.	Carta	Técnico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

REQUERIMIENTO TÉCNICO			
Numeral	Descripción del rubro	Entregable	Requerimiento
4	Que se compromete a cumplir con todas las reglas del procedimiento de operación, características técnicas y alcances del servicio del Anexo Técnico del presente proceso de contratación.	Carta	Técnico
5	La persona concursante deberá acreditar experiencia, en servicios similares a los solicitados. La acreditación puede ser presentando copias de dos contratos, órdenes de servicio, o facturas., en cualquiera de los años (2023 y 2024)	Contratos /Facturas	Técnico

### VII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Vigencia, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la programación de servicios.

### VIII. GARANTÍAS DE SERVICIO.

Se considera que la garantía de los servicios será de 30 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de la SCJN.

Al término del contrato sólo se tendrían 30 días naturales de garantía respecto de los equipos a los que se les realizó el servicio el último día.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2b**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

-----

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2c**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada cuenta con la capacidad profesional y/o técnica, así como la infraestructura y el equipo adecuado para atender los servicios de mantenimiento preventivo evitando cualquier daño a los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

---

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)  
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, cuento con la capacidad profesional y/o técnica, así como la infraestructura y el equipo adecuado para atender los servicios de mantenimiento preventivo evitando cualquier daño a los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2d**

**MANIFESTACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada cuenta con el personal técnico especializado y profesional para atender los servicios de mantenimiento preventivo requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

---

**MANIFESTACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)  
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, cuento con el conocimiento especializado y profesional para atender los servicios de mantenimiento preventivo requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2e**

**CARTA COMPROMISO GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), en caso de resultar adjudicada, hacemos el compromiso de que, si una vez reparado algún equipo, éste presentara una falla, se realizará la reparación por garantía (30 días hábiles), en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la falla, sin que esto ocasione un costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

---

**CARTA COMPROMISO GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**  
**PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), en caso de resultar adjudicada, hacemos el compromiso de que, si una vez reparado algún equipo, éste presentara una falla, se realizará la reparación por garantía (30 días hábiles), en un plazo de 2 días hábiles posteriores a la notificación de la falla, sin que esto ocasione un costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2f**

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), hacemos el compromiso para el cumplimiento de todas las reglas del procedimiento de operación y alcances del servicio descrito en el Anexo Técnico del presente procedimiento de contratación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA COMPROMISO DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN  
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)  
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, me comprometo a cumplir con todas las reglas del procedimiento de operación y alcances del servicio descrito en el Anexo Técnico del presente procedimiento de contratación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2g**

**CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**  
**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios (del nombre y número del procedimiento ) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**  
**PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios del (nombre y número del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA  
MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

PARTIDA 1			Mezcladores de agua						
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1.1	Mezcladores de agua	General Electric	1	94					
1.2	Mezcladores de agua	Hypermark	1	13					
1.3	Mezcladores de agua	Mabe	1	162					
1.4	Mezcladores de agua	Puresa	1	2					
<b>Totales</b>			<b>4</b>	<b>271</b>					

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global de la cantidad máxima en letra: \_\_\_\_\_

PARTIDA 2			Relojos Fechadores						
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2.1	Relojos fechadores	Acroprint	1	7					
2.2	Relojos fechadores	Amano	1	1					
2.3	Relojos fechadores	Lathem	1	12					
2.4	Relojos fechadores	Simplex	1	9					
2.5	Relojos fechadores	Widmer	1	1					
<b>Totales</b>			<b>5</b>	<b>30</b>					

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global de la cantidad máxima en letra: \_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

PARTIDA 3			Equipo de Administración						
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS		PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
3.1	Engargoladora y perforadora para arillo metálico	MORSA	1	2					
3.2	Engargoladora y perforadora para arillo metálico	GBC	1	2					
3.3	Engargoladora y perforadora para arillo metálico	LHONOS	1	2					
3.4	Engargoladora y perforadora para arillo metálico	Simplex	1	2					
3.5	Máquina de escribir electrónica	Widmer	1	2					
3.6	Frigobar	WHIRPOOL	1	2					
3.7	Frigobar	IEM	1	2					
3.8	Frigobar	MABE	1	2					
3.9	Frigobar	HISENSE	1	2					
3.10	Grabadora reportera de mano	TASCAM	1	2					
3.11	Guillotina	IDEAL	1	1					
3.12	Guillotina	EBA	1	1					
3.13	Híbrido Teléfono	TELOS	1	2					
3.14	Horno de Microondas	PANASONIC	1	2					
3.15	Horno de Microondas	WINIA	1	2					
3.16	Horno de Microondas	SHARP	1	2					
3.17	Horno de Microondas	LG	1	2					
3.18	Kit de micrófono Lavalier	SARAMOIC	1	2					
3.19	Laminadora térmica	TAHSIN	1	2					
3.20	Máquina de coser	BROTHER	1	2					
3.21	Piano vertical	YAMAHA	1	2					
3.22	Piano vertical	WORLITZER	1	2					
3.23	Purificador de aire de ozono	OZONO	6	24					
3.24	Taladro de banco	K-NOVA	1	2					
3.25	Taladro de banco	TRUPPER	1	2					
3.26	Taladro de columna de banco	K-NOVA	1	2					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD ESTIMADA DE SERVICIOS		PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	SUBTOTAL ANTES DE I.V.A.		TOTAL I.V.A. INCLUIDO	
			MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
		Totales	31	72					

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global de la cantidad máxima en letra: \_\_\_\_\_

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

**a) Periodo de prestación de servicios:**

A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la programación de los servicios. Previa comunicación con quien administre el contrato.

**b) Lugar de prestación de los servicios:**

- Edificio Sede.** - José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Edificio Revolución.** - Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- Edificio 16 de septiembre.** - Calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- Edificio Bolívar.** - Calle Bolívar número 30, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- Edificio CENDI.** - Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
- Edificio 5 de febrero.** - Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
- Edificio República del Salvador.** - Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- Almacén Zaragoza.** - Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- Edificio Las Flores.** - Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 2321, Colonia San Ángel Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01760, Ciudad de México.
- Edificio Humboldt.** - Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

**c) Forma de pago:**

Los pagos del servicio del mantenimiento preventivo se realizarán de forma mensual para todos los servicios solicitados en el mes calendario, mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

Adicionalmente a la presentación del CFDI, el prestador de servicios deberá entregar a quien administre el contrato, durante los 5 días hábiles del mes siguiente, el reporte de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**d) Vigencia de la propuesta:**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

**e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, **solo en caso de resultar adjudicada una persona moral**, deberá remitir previamente al correo: [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**PERSONA FÍSICA**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001, Partida Presupuestal 35201 “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración”, destino Dirección General de Recursos Materiales.

**II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Primera. Condiciones generales.** *El/La* [*Prestador(a) de Servicios*] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), o en su caso un monto máximo de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional)

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]*

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** La "Suprema Corte" pagará de forma mensual todos los servicios solicitados en el mes calendario, mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

Para efectos fiscales, *el/la* [*Prestador(a) de Servicios*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Adicionalmente a la presentación del CFDI, el prestador de servicios deberá entregar al [*Administrador/Administradora*] del contrato durante los 5 días hábiles del mes siguiente, el reporte de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior.

Para que proceda el pago, *el/la* [*Administrador*] [*Administradora*] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El servicio se realizará en las instalaciones de la "Suprema Corte" en los siguientes domicilios en la Ciudad de México:

1. **Edificio Sede.** - José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.
2. **Edificio Revolución.** - Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020.
3. **Edificio 16 de septiembre.** - Calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.
4. **Edificio Bolívar.** - Calle Bolívar número 30, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.
5. **Edificio CENDI.** - Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
6. **Edificio 5 de febrero.** - Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
7. **Edificio República del Salvador.** - Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.
8. **Almacén Zaragoza.** - Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100
9. **Edificio Las Flores.** - Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 2321, Colonia San Ángel Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01760.
10. **Edificio Humboldt.** - Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. Previa notificación del "Administrador" [*Administradora*] del contrato. Conforme a la programación de los servicios.

El "Prestador de servicios" se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025 a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte *del/de la* [*Prestador(a) de Servicios*] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la* [*Administrador*]/[*Administradora*] del contrato *al/a la* [*Prestador(a) de Servicios*].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de prestación de servicio, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El prestador de servicios que no acuda en un plazo de hasta 24 horas al sitio donde se encuentre el bien a brindarle el servicio para su revisión y reparación, se le aplicará una pena convencional del 1% diario por cada día de retraso, conforme al valor de la reparación del bien, sin incluir el I.V.A.

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["Prestador(a) de Servicios"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Décima Octava. Terminación anticipada.** Las “Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Operación y Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales como “Administrador [Administradora]” quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá designar una nueva persona administradora de contrato, lo que se informará por escrito [al/ a la] [“Prestador(a) de servicios”].

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PERSONA MORAL**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001, Partida Presupuestal 35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración, destino Dirección General de Recursos Materiales.

**II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona moral de nacionalidad mexicana y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Primera. Condiciones generales.** *El/La* [*Prestador(a) de Servicios*] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto mínimo total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), o en su caso un monto máximo de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional)

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]*

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** La "Suprema Corte" pagará de forma mensual todos los servicios solicitados en el mes calendario, mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

Para efectos fiscales, *el/la* [*Prestador(a) de Servicios*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Adicionalmente a la presentación del CFDI, el prestador de servicios deberá entregar al [*Administrador/Administradora*] del contrato durante los 5 días hábiles del mes siguiente, el reporte de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior.

Para que proceda el pago, *el/la* [*Administrador*] [*Administradora*] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El servicio se realizará en las instalaciones de la "Suprema Corte" en los siguientes domicilios en la Ciudad de México:

1. **Edificio Sede.** - José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.
2. **Edificio Revolución.** - Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020.
3. **Edificio 16 de septiembre.** - Calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.
4. **Edificio Bolívar.** - Calle Bolívar número 30, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.
5. **Edificio CENDI.** - Calle Chimalpopoca 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
6. **Edificio 5 de febrero.** - Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010.
7. **Edificio República del Salvador.** - Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080.
8. **Almacén Zaragoza.** - Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100
9. **Edificio Las Flores.** - Boulevard Adolfo López Mateos (Periférico Sur) número 2321, Colonia San Ángel Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01760.
10. **Edificio Humboldt.** - Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. Previa notificación del "Administrador" [*Administradora*] del contrato. Conforme a la programación de los servicios.

El "Prestador de servicios" se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025 a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte *del/de la* [*Prestador(a) de Servicios*] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la* [*Administrador*]/[*Administradora*] del contrato [*a/a la*] [*Prestador(a) de Servicios*].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de prestación de servicio, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El prestador de servicios que no acuda en un plazo de hasta 24 horas al sitio donde se encuentre el bien a brindarle el servicio para su revisión y reparación, se le aplicará una pena convencional del 1% diario por cada día de retraso, conforme al valor de la reparación del bien, sin incluir el I.V.A.

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestados de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] [“Prestador(a) de Servicios”], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad [del/de la] [“Prestador(a) de Servicios”] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] [“Prestador(a) de Servicios”], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá rembolsar la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["Prestador(a) de Servicios"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Terminación anticipada.** "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Subdirección General de Servicios y Almacenes adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales como “Administrador [Administradora] quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá designar una nueva persona administradora de contrato, lo que se informará por escrito [al/ a la] [“Prestador(a) de servicios”].

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 5**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE  
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)**  
**(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

\* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral**  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**NOTAS IMPORTANTES:** En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

*"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".*

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
  - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
  - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
  - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/006/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA**  
**MEZCLADORES DE AGUA, RELOJES FECHADORES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CPSM/DGRM/006/2025.

**Descripción:** Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para mezcladores de agua, relojes fechadores y equipo de administración, mediante contrato abierto.

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_